

T , Elisa s/ usurpación de título
CFP 1613/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

El titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, declinó su competencia a favor de la originaria de V. E. para investigar la presunta infracción al artículo 246, inciso 1°, del Código Penal, de la que resulta imputada Elisa T , quien se presentaría públicamente y ante organismos del Estado como “Embajadora oficial” de la República Bolivariana de Venezuela en nuestro país.

El Tribunal tiene dicho que los sujetos titulares del privilegio conferido por el artículo 117 de la Constitución Nacional, en cuanto a la competencia originaria de la Corte, son tan sólo los agentes extranjeros que se encuentran acreditados en nuestro país en algún cargo que les confiera *status diplomático*, en los términos del artículo 1°, inciso e), de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (Fallos: 329:241).

Toda vez que no existe en la causa constancia oficial de ese extremo, opino que no hay fundamento legal para que la Corte ejerza su competencia originaria (Fallos: 330:1802) y, en consecuencia, corresponde devolver la causa al declinante, a sus efectos.

Buenos Aires, 4 de julio de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Presidencia General de la Nación